

ORDEN DE COMPRA No. DGSA 106 2014

(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 14 NOV 2014

OBJETO:	SUMINISTRO DE MANGUERAS PARA ACOPLAR A MOTOBOMBAS DE 2", 3" y 4".
NOMBRE PROVEEDOR:	MANCOFER S.A.
Nit No.	800.073.063-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO HOMERO BOLAÑOS DELGADILLO
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.662.692 de Cali
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 52 4N-17, teléfono 449 33 33, Cali.
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1'730.036) MCTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	A la entrega total de los suministros a entera satisfacción por parte ACUAVALLE S.A. E.S.P., a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la respectiva factura, a la cual se anexará el comprobante o acta de recibo suscrito por el Supervisor de la orden. La supervisión de la orden se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22495 del 1 de octubre de 2014
SITIO DE ENTREGA:	EL PROVEEDOR hará la entrega total de los bienes a suministrar en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Guadalajara de Buga. El transporte de los mismos hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del PROVEEDOR.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:	a) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en la presente orden. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de las mangueras se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. b) A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. c) Garantizar la calidad de las mangueras suministradas. d) Asumir en su totalidad los costos relacionados con el transporte de los suministros hasta el sitio de entrega.
ALCANCE DEL OBJETO	El proveedor entregará los suministros en las cantidades y especificaciones detalladas a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Una (1) Manguera de Succión de 2" x 3 metros y una (1) Manguera de Descarga 2" x 6 metros corrugada, con sus acoples respectivos. • Cuatro (4) Mangueras de Succión de 3" x 3 metros, cuatro (4) Mangueras de Descarga 3" x 6 metros corrugada, con sus acoples respectivos. • Una (1) Manguera de Succión de 4" x 3 metros, una (1) Manguera de Descarga 4" x 6 metros corrugada, con sus acoplés respectivos.

GARANTIA: El PROVEEDOR debe adjuntar garantía de las mangueras suministradas, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses contados a partir de su entrega.

67

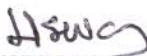


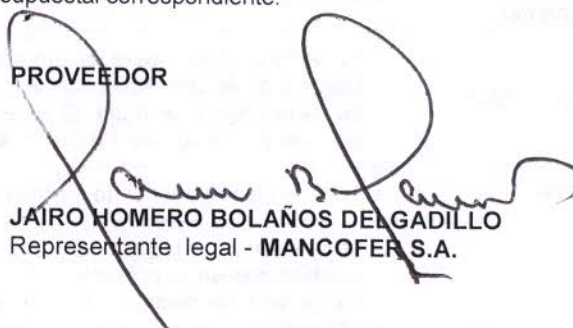
CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

PROVEEDOR


HUMBERTO SWANN BARONA
 Gerente


JAIRO HOMERO BOLAÑOS DELGADILLO
 Representante legal - MANCOFER S.A.

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica
 Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.